



Unitat tramitadora: Unitat Administració Secretaria
AJT/11444/2025
Codi document: ASC19I0255

La Junta de Gobierno Local, en la sesión de 22 de septiembre de 2025, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

Vista la petición formulada en fecha 9 de julio de 2025 por la Asociación Bardolet&Casadevall Producciones, para que le sea concedida una subvención en concepto de apoyo a la creación del espectáculo Festejo y voltereta.

Visto el informe emitido por el jefe de área de Cultura y lengua en fecha 5 de septiembre de 2025 en relación con la procedencia de concesión de la subvención.

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2020, y publicada de forma definitiva al Boletín Oficial de la Provincia del día 19 de febrero de 2021 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 21 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2.c) LGS para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, puesto que el proyecto presentado es de marcado carácter social y cultural, por la difusión de la vida y obra de Eduard *Toldrà, músico y compositor catalán, y una de las figuras más importantes de la música catalana de mediados del siglo XX.

Dado que es de interés del Área de Cultura y lengua apoyar a los proyectos culturales y sociales en la ciudad, así como a los jóvenes creadores.

Dado que según el artículo 23.1 de la Ordenanza, en el acuerdo de la concesión, además del beneficiario, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo y la forma de justificación.



Dado que se dispone de crédito adecuado y suficiente a la partida 2304 334 480004 del presupuesto del ejercicio 2025.

Visto que la Asociación Bardolet&Casadevall Producciones, declara responsablemente que no está incluida en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones del mismo artículo 13 LGS, y se comprueba que está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

Dado que para dar cumplimiento a primeros de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 LGS, así como en el artículo 4 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de datos Nacional de Subvenciones (publicada al BOE n.º 299, de 15 de diciembre de 2015), procede comunicar la concesión de esta subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Visto lo que dispone el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En virtud de las competencias delegadas por resolución de la alcaldía de fecha 29 de junio de 2023.

Visto el informe propuesta emitido en cumplimiento del que disponen los arts. 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y la correspondiente propuesta.

Por todo esto, Se ACUERDA:

PRIMERO. APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Asociación Bardolet&Casadevall Producciones con NIF G10880755, por un importe de mil doscientos euros (1.200,00 €) destinado a financiar el apoyo a la creación del espectáculo Festejo y voltereta.

SEGUNDO. APROBAR las condiciones a que queda sujeto la presente subvención y que se concretan en los puntos siguientes:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de la creación del espectáculo Festejo y voltereta, la cual se llevará a cabo entre enero y el octubre de 2025.
2. El/la beneficiario/aria tendrá que justificar el coste total del proyecto como máximo el día 15 de noviembre de 2025, mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada, adjuntando los documentos siguientes:



- Memoria de la actuació Se tendrá que presentar mediante el modelo “Anexo A: Memoria de la actuación” que se encuentra al trámite “Justificación de Subvención” de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Vic. La memoria tiene que contener información suficiente y detallada de la actividad realizada y los resultados obtenidos.
 - Memoria económica justificativa. Se tendrá que presentar mediante los modelos “Anexo B: Relación de gastos de la actividad” y “Anexo C: Relación de los ingresos recibidos”, que se encuentran al trámite “Justificación de Subvención” de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Vic.
 - PDF de documentos acreditativos del gasto. Los documentos justificativos para presentar tendrán que ser facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. quedan excluidos los tiques de caja.
 - Documentación acreditativa de la utilización del logotipo del Ayuntamiento de Vic. Material de difusión (imágenes, trípticos, carteles, etc.) que se haya elaborado, para acreditar la realización de la actividad y el uso del logotipo del Ayuntamiento de Vic.
3. El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas por otras administraciones públicas, no puede ultrapasar el coste de la actividad/proyecto subvencionado. El importe de la subvención no podrá ultrapasar el 80% del coste de la actividad/proyecto subvencionado.
- Si el coste de las actividades resulta inferior al presupuesto previsto, se podrá corregir la desviación en el momento de proceder al abono de la subvención, proporcionalmente.
4. El pago de la subvención se realizará de un solo golpe previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en su punto anterior.
- Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
5. Los/las perceptores/nada de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- a) El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
- b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.



c) Los/las beneficiarios/aries tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

d) Los/las beneficiarios/aries tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

e) Los/las beneficiarios/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

f) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

6. La entidad beneficiaria de la subvención restará obligada a aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de dos meses contadores desde la fecha de notificación del presente acuerdo.

7. En todo aquello no previsto en el presente acuerdo se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

TERCERO. Autorizar y disponer un gasto de mil doscientos euros (1.200,00 €) con cargo a la aplicación 2304 334 480004 del presupuesto del ejercicio 2025, para hacer frente a la subvención que se otorga.

CUARTO. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

QUINTO. Notificar el presente la Asociación Bardolet&Casadevall Producciones.

Se APRUEBA POR UNANIMIDAD